

**JOSE JOAQUIN PEREZ & CIA.
ABOGADOS**

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01094591 00000005

Folios: 2

Fecha (AMD) 2004-09-13 13 03 05

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

**Señora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Dra. Alix Carmenza Cespedes de Vergel
Superintendencia de Industria y Comercio
E S D**

Trámite . 002 Examen de Patentabilidad de Patentes

REF. Expediente No 01 094 591 Patente de Invención "PROCEDIMIENTO DE LIXIVIACION DE UNA MENA LATERITICA PARA PREPARAR LA EXTRACCION DE UN METAL", a nombre de MG TECHNOLOGIES AG

La suscrita vecina de Bogotá, abogada titulada e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486, para poder continuar con el trámite de la solicitud en referencia luego de la publicación en la Gazeta No 538 del 31 de marzo de 2004, me permito adjuntar el comprobante de pago No 04-71,191 del 7 de septiembre de 2004, correspondiente a los derechos de la solicitud de examen de patentabilidad de la invención en referencia por la suma de \$ 353 000 oo

Solicito se agregue este escrito al expediente de la referencia.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar al presente.

De la señora Jefe,


Maria del Consuelo Zarama Urdaneta
C C. 21 067 863 de Usaquen
T P 82 353

Bogotá, D C. 13 de septiembre, de 2004

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 71,191
FECHA : SEPTIEMBRE 7 DE 2004

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion 81894391 88888885 Folios 2
Fecha (HUB) 2004-09-13 13:03:05
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2828 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
FERNANDO PEREZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	23216638	06/09/2004	2 203,000

CONCEPTO

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	30003-01-01 SOLICITUDES	83 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	353 000 00
TOTAL :			353 000

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 01-94591

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 538, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2004, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 01 DE JULIO DE 2004

NOTA Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS

SI

NO **X**

61

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá D C , Enero 23 de 2006

Doctora

MARIA DEL CONSUELO ZARAMA

Apoderado MG TECHNOLOGIES AG

ASUNTO	Radicación	01-94591
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	1^{ra} 3^a
	Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1 Documentos estudiados

- A** Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 4 a 10 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite
- B** Dibujos encontrados en el folio 14
- C** El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 7 reivindicaciones y se encuentra en los folios 11 a 12, tal como fue radicado al inicio del trámite
- D** Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 02 de noviembre de 2001, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (DE 1005555 del 9 de noviembre de 2000) aparece junto con su traducción en los folios 29 a 49

2 Objeto de la Invención

- A** Las reivindicaciones 1 a 7 de la solicitud en estudio se refieren a "un procedimiento para lixiviar una mena laterítica que contiene óxido de níquel y/u óxido de cobalto para preparar la extracción de un metal, caracterizado porque a partir de agua y mena pulverizada, de la cual al menos un 80% en peso tiene tamaños de grano no superiores a 0,5 mm, se forma una suspensión bombeable, porque la suspensión que contiene la mena se hace pasar a través de un conducto de precalentamiento calentado indirectamente, siendo calentada la suspensión a 150 – 250°C, porque la suspensión calentada se hace pasar a través de una tubería de mezcla en la que se mezcla con la suspensión un ácido en una cantidad mínima de 10 kg por 100 kg de mena, calculada anhidra, y porque la suspensión que contiene el ácido se hace pasar a través de un reactor tubular con un período de parada en el que el período de parada de la suspensión es de al menos 0,1 minutos" (sic)

- B El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación internacional como C 22B3/08

3 Claridad de la Solicitud

- A El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "la descripción deberá divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

En la descripción no se aclara el significado del término "período de parada" ni "reactor tubular con período de parada" Tal vez se deba a una traducción incorrecta y se requiere revisar y corregir

La descripción no contiene datos cuantitativos de las ventajas del objeto de la solicitud frente al estado de la técnica En el ejemplo citado no se indican resultados cuantitativos que puedan dar un indicio sobre la altura inventiva del objeto de la solicitud

De acuerdo con lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486

- B En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple " En el artículo 51 se establece además "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones "

- I Así como en la descripción, en las reivindicaciones tampoco es clara la expresión "período de parada" ni reactor tubular con período de parada" Tampoco es claro a qué se refiere el solicitante con la expresión "obstáculos de flujo estacionarios" ya que las reivindicaciones deben ser claras por sí solas

4 Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida "

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de noviembre de 2000, tomando en cuenta la prioridad reivindicada

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones C22B3/08, no se ha encontrado documento alguno que pudiera afectar la patentabilidad del objeto de la solicitud en estudio

5 Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 02 FEB. 2000

CONCEPTO TÉCNICO Número 68	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202043
--------------------------------------	--

03-05-06